

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8986/2001.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-4572-C-89, adjunto CD-148-C-98, y CD-251-C-2000, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado en el Expediente N° 4572-C-89, surge que la Asociación peticionante recibió el inmueble, primero, en uso de opción a compra (Ordenanza N° 4460/90);

Que ante el incumplimiento de los plazos acordados, mediante Ordenanza N° 6603/94 se autorizó una prórroga para cumplimentar las condiciones de la adjudicación;

Que posteriormente (Expediente N° CD-148-C-1998), la Asociación solicitó que la opción de compra se transformara en donación;

Que con respecto a las personas de la tercera edad, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 20º establece que la Municipal debe apoyar toda acción tendiente a la "conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración familiar y social", y mediante el Artículo 29º, que debe estimular todas las acciones que posibiliten el acceso de las mismas, a actividades físicas y recreativas;

Que ante el nuevo pedido (Expediente N° CD-251-C-2000) y la naturaleza de la entidad peticionante se considera que los fines por ella perseguido se pueden satisfacer ampliamente con un simple concesión de uso;

Que en este sentido, este Concejo Deliberante estima que es razonable extender la autorización para seguir ocupando el inmueble a Diez años, renovable por otro tanto de continuar la existencia de la asociación y el cumplimiento de las finalidades para las cuales se autorizó el préstamo de inmueble;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 0012/2001 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2001, celebrada por el Cuerpo el 08 de marzo del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 20, 29, 44 y 85, inciso 14, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo Municipal a conceder a la -----Asociación "CLUB SOCIAL LA AMISTAD EN LA TERCERA EDAD", el comodato por el término de diez (10) años renovables por otro plazo igual, y mientras perdure la existencia de la mencionada asociación y los fines

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

para los cuales fue constituida, del inmueble que se identifica como Lote 20, Manzana 12, Sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva.-

ARTICULO 2º): El inmueble deberá destinarse a la prestación de servicios a los asociados y no podrá cederse bajo ningún concepto.-

ARTICULO 3º): Serán a cargo de la entidad ocupante, el pago de los impuestos y tasas que gravan el inmueble.-

ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá verificar el cumplimiento de los fines bajo los cuales es concedido el uso y ocupación y ejercer, en caso de incumplimiento, todas las acciones legales tendientes a la recuperación de la plena posesión del inmueble.-

ARTICULO 5º): Vencido el plazo de ocupación o producido la finalización de la misma por alguna razón de incumplimiento de los fines para los cuales fue cedido, todo lo construido en el mismo será de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 6º): El contrato a redactar por el Órgano Ejecutivo, podrá completar aspectos no contemplados en la presente ordenanza que no desnaturalicen la finalidad de la misma.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. (EXPEDIENTES N° SPC-4572-C-89, adjunto CD-148-C-98, y CD-251-C-2000).-

**ES COPIA:
sac.-**

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANI AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 8986 1200 L
Promulgada Tacitamente del Art. 76º
CARTA ORGANICA Art. 11º y 12º
Expte N° SPC-4572-C-89 y ADJUNTOS